

## Pliego de Bases y Condiciones AlmaGBA – Resolución SE 67/2025

### CIRCULAR N° 2 (22 de abril de 2025)

*En relación con los términos del Pliego de Bases y Condiciones de AlmaGBA (“PBC”) y en virtud del análisis realizado de consultas recibidas, más otros aspectos relevados, se informa y/o aclara a todos los Interesados los aspectos que no están explícitamente definidos en el PBC. En la medida en que no se especifique la respuesta a una determinada consulta, deberá considerarse lo ya establecido en el PBC. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente licitación.*

Según lo instruido en Nota NO-2025-41212818-APN-SSEE#MEC del 21 de abril de 2025, que acompaña a la presente como **Adjunto 1**, se incorporan los siguientes puntos al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria.

---

#### 2.1. PBC – Anexo 1 – Cronograma de la Convocatoria

El Cronograma de la Convocatoria se modifica según **Adjunto 2** de la presente Circular y se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Convocatoria.

---

#### 2.2. PBC – Art. 2 - Definiciones

Se reemplaza la definición de Horas de Carga Validadas por el texto siguiente:

“Horas de Carga Validadas o HCV”: son las horas continuas de carga por la Potencia de Almacenamiento contratada y se establece en SEIS (6) horas como máximo. Por razones operativas, la Central de Almacenamiento deberá tener la capacidad de extender la carga continua de las baterías por hasta OCHO (8) horas.

---

#### 2.3. PBC – Art. 3 – Condiciones Generales de la Convocatoria

Se reemplaza el Art. 3.5. por el siguiente texto:

El Contrato contemplará el pago de la Potencia de Almacenamiento Disponible en U\$S/MW-mes y será función del Valor Ofertado, del almacenamiento disponible, de la relación entre las Horas de Almacenamiento Validadas (HAV) y las Horas de Almacenamiento Comprometidas (HAC) en la Convocatoria multiplicado por el Factor Anual (FA) y por el Factor de Estacionalidad (FE).

Remuneración Mensual de Potencia de Almacenamiento [u\$S] = Valor Ofertado [u\$S/MWmes] x FA x FE x Potencia de Almacenamiento Disponible [MW] x HAV/HAC

---

#### 2.4. PBC – Art. 3 – Condiciones Generales de la Convocatoria

Se reemplaza el Art. 3.8. por el siguiente texto:

El Factor Anual (FA) será en función de cada año calendario y se establece en:

Años 2025 hasta el año 2027 inclusive = 1,20

Año 2028 = 1,10

Años 2029 hasta el año 2036 inclusive = 1,00

Años 2037 hasta el año 2041 inclusive = 0,50

El Factor de Estacionalidad (FE) se define de la siguiente manera:

Meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y diciembre = 1,20

Meses de abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre = 0,80

---

## 2.5. PBC – Art. 3 – Condiciones Generales de la Convocatoria

Se reemplaza el Art. 3.15. por el siguiente texto:

El costo total resultante mensual de cada Contrato será asumido por la demanda de la Distribuidora a la cual se conecta la Central de Generación de Almacenamiento.

---

## 2.6. PBC – Art. 3 – Condiciones Generales de la Convocatoria

Se incorpora el Art. 3.20. con el siguiente texto:

Durante la vigencia del Contrato, las Central de Generación de Almacenamiento será pasible de penalizaciones por indisponibilidad.

La penalización mensual a aplicar se calculará como la sumatoria de las penalizaciones horarias.

La penalización horaria para cada hora donde la Central de Generación de Almacenamiento sea convocada, hasta un máximo de 4 horas por día, y se encuentre indisponible, se calculará de la siguiente manera:

$PENh = Kh \times \text{Potencia de Almacenamiento Contratada}$

Donde Kh vale:

350 u\$s/MWh en horas con déficit de reserva

750 u\$s/MWh en horas con restricciones de demanda de hasta 10%

1500 u\$s/MWh en hora con restricciones de demanda de más de 10%

---

## 2.7. PBC – Art. 21 – Suscripción del Contrato

Se reemplaza el Art. 21.1. por el siguiente texto:

Dentro de los NOVENTA (90) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación establecida en el Artículo 19.2, o de las eventuales prórrogas establecidas por la Autoridad de Aplicación, con la mayor celeridad posible, el Adjudicatario será citado por CAMMESA para proceder a la suscripción del Contrato junto a la Distribuidora correspondiente (EDENOR o EDESUR).